

**Proceso a una inocente: historia de una india de nombre María de La Cruz (1662-1676)**  
**María Dolores Fuentes Bajo**  
**[mdolores.fuentes@uca.es]**  
**Universidad de Cádiz, España**

#### **Resumen**

La investigación se centra en unos hechos ocurridos en Mérida, Venezuela, a finales del siglo XVII; se originaron a raíz de la relación entre dos individuos de calidad claramente desigual, Nicolás Bohorquez, miembro destacado de la élite del lugar, y una muchacha de origen humilde, María de La Cruz. La familia Bohorquez recurriría a todas sus influencias para impedir su casamiento.

**Palabras clave:** Mérida historia. Monjas clarisas. Sociedad colonial valores. Elite colonial

#### **Abstract**

**The trial of an innocent: The story of an Indian girl named María de La Cruz (1662-1676)**

This investigation is based on some events in Merida, Venezuela, at the end of the 17th century caused by the relationship between two persons of quite different social positions: Nicolas Bohorquez, distinguished member of the aristocracy and a girl of humble origin, Maria de La Cruz. The Bohorquez family are shown to have used all kinds of resources and influence to prevent their marriage.

**Key words:** Mérida history. Nuns clarisas. Colonial society values. Colonial elite

## **Introducción**

Trata este trabajo de una ciudad situada en las estribaciones de los Andes venezolanos y de unos hechos ocurridos en ella a finales del siglo XVII que merecieron la atención de diferentes autoridades a lo largo de un tiempo considerable, pese en apariencia no ser especialmente graves -vistos, eso sí, desde nuestra óptica contemporánea. Gira la historia en torno a dos personajes, casi dos niños, María de La Cruz y Nicolás Bohórquez, y a sus andanzas de un lugar para otro por liberarse de los rígidos convencionalismos de una época, a lo largo de 15 años, de 1662 a 1676. Adelantaremos que la suerte no les sonreirá y que la parte más perjudicada será la muchacha; en efecto, se verá recogida en un convento de clausura contra su voluntad, amonestada en repetidas ocasiones por las autoridades del lugar con más o menos severidad, presa y, por último, desterrada, y todo por ser pobre, india y haber osado relacionarse con el heredero de un encomendero de Mérida.

La documentación de tan accidentados sucesos se encuentra en un voluminoso expediente del Archivo General de Indias de Sevilla (sección de Escribanía de Cámara, legajo 782 C). Por diferentes consideraciones, el tema merecía ser reseñado: en primer término, por el interés que presentaba en sí mismo; llama la atención lo novelesco de los acontecimientos que más parecían propios de un libro de aventuras que de los serios expedientes del archivo sevillano; asimismo era de interés el lenguaje empleado para narrarlos, una y mil veces modificado, matizado cuando no rectificado por los testigos en sus diferentes declaraciones. De igual manera, estudiar el contexto de este dilatado pleito era otra de las posibilidades que se abría; en el expediente aparecen apuntadas determinadas claves, de forma explícita o implícita, relacionadas con los valores de la sociedad del seiscientos y, en concreto, con los intereses de aquellos sectores más favorecidos por la fortuna.

## **El espacio y el tiempo**

Para entrar en materia, una referencia al contexto en que se desarrolla la causa contra la india María de La Cruz y Don Nicolás Ximeno de Bohorquez. El pasado colonial de Venezuela presenta algunos rasgos peculiares, en buena medida consecuencia de ser una zona de colonización difícil y tardía. En efecto, desprovista de recursos atractivos para la Corona, al no hallarse durante esa época reservas metalíferas de importancia, a diferencia de lo sucedido en México o Perú, y ser además su población autóctona especialmente reacia a asimilar los modelos culturales de occidente, la región no pasó de tener un interés muy secundario para la Península Ibérica, al menos durante buena parte del periodo hispánico.

Incluso no es demasiado correcto aplicar el término Venezuela a todo el territorio que en la actualidad forma la república, pues hasta avanzado el Siglo de las Luces lo que hoy llamamos Venezuela se limitaba a un mosaico de gobernaciones sin demasiada ligazón entre sí y con una organización distinta tanto desde el punto de vista político y administrativo como eclesiástico. Así, de un lado se hallaban Guayana y el Oriente Venezolano, vinculados a las Antillas; de otro, la región central, la provincia de Venezuela en sentido estricto, y, por último, la franja occidental y los Andes, más relacionados con Santa Fe de Bogotá y Nueva Granada que con los otros territorios.

Por las razones apuntadas, la andadura colonial de Venezuela tuvo unos comienzos en extremo difíciles, con un ritmo propio -más lento que el de los grandes virreinos- y con un desarrollo bastante modesto tanto poblacional como económicamente (Lombardi, 1985: 74ss; Izard, 1987: 41ss; Arellano Moreno, 1974: 31ss). A lo largo de los siglos XVII y XVIII se asiste a un paulatino y nada fácil proceso mediante el cual las diferentes provincias se van articulando entre sí, al tiempo que se refuerza la zona central y se perfila lentamente Caracas como la capital de lo que ya empieza a llamarse en toda regla Venezuela (Morón, 1987).

Detengámonos en la parte occidental, aquella que está flanqueada por los Andes y que tanto tiene que ver con el pleito que nos ocupa. Los orígenes de Mérida, capital de la gobernación del mismo nombre, se remontan a los años 60 del siglo XVI, en que fue fundada en toda regla por conquistadores procedentes de Pamplona (Nueva Granada). En concreto, debe su trazado a Juan Rodríguez Suarez que eligió para ello un paraje conocido como Sierras Nevadas (Picón-Parra, 1988: 1 :23ss; Morón, 1971: 3: 369ss) Está documentado el carácter inestable del asentamiento inicial que se vio forzado a cambiar de emplazamiento como si se tratara de un campamento y no de una auténtica ciudad. Muchos otros asentamientos urbanos nacidos en el siglo XVI sufrieron idénticas mudanzas que en parte pudieron obedecer a la precipitación con que se llevaba a cabo el acto fundacional, sin el debido conocimiento del territorio, de la bondad o no de su clima, así como de la mayor o menor receptividad de los habitantes del lugar hacia los recién llegados (Romero, 1984; 62 ss).

De igual manera, reseñan las fuentes que las primeras décadas de su existencia se hicieron aún más duras debido a los enfrentamientos entre los propios españoles, llegados a la región en dos momentos distintos; estas fricciones -en ocasiones de cierta gravedad- serían heredadas por sus descendientes, dando lugar a constantes tensiones entre los segmentos de población más poderosos. No obstante, en el siglo siguiente, la realidad de Mérida cambiaría de signo; en efecto, de 1622 a 1681 figura como capital de la gobernación del mismo nombre, prueba evidente de encontrarse plenamente consolidada a todos los niveles. Con posterioridad a la última fecha, los gobernadores, y con ellos la sede de la administración, se trasladarían a Maracaibo, tras la anexión de esta ciudad. Pese a que la gobernación continuó siendo la misma, se modificó el nombre, documentándose a partir de entonces el de Provincia de Maracaibo (Morón, 1979:110ss)

Sabemos, en otro orden de cosas, de su clima templado, a pesar de su latitud tropical, resultado de su proximidad a la cordillera andina y, en definitiva, de su altitud, lo que además la convertía en un medio idóneo para el desarrollo agrícola y ganadero. Varios

ríos abastecían a la población del agua necesaria, entre ellos el conocido con el nombre de Mucujún, citado en el legajo del archivo en diferentes oportunidades.

Como toda ciudad colonial, disponía de un número nada despreciable de iglesias y fundaciones pías: había conventos de franciscanos, dominicos y agustinos, más un colegio de la Compañía de Jesús; el único convento para mujeres era el de clausura de Santa Clara, fundado algunos años antes de los sucesos que se analizan, en 1651. Sabemos por el expediente que tenía asignado un lugar de privilegio en la ciudad y que se hizo célebre tras la huida nocturna del recinto religioso de María de La Cruz, lo que congregó en sus alrededores, a pesar de lo avanzado de la hora, a autoridades, vecinos y curiosos, en respuesta al continuo tañido de las campanas de las monjas. Estaba reservado Santa Clara a mujeres directamente vinculadas con las familias poderosas del lugar; piénsese, en este sentido, que en su clausura se encontraba Juana de la Concepción, una hermana de Don Nicolás Bohorquez.

Estas monjas intentaban -y lograban- reproducir en el convento los mismos privilegios que habían gozado fuera de él, de ahí, por ejemplo, que estuvieran acompañadas de “donadas”, sirvientas y esclavas propias que hacían su vida más cómoda detrás de los muros. María de La Cruz, durante su permanencia al lado de las franciscanas de Mérida, hizo las veces de criada, atendiendo a su doble condición de india y pobre, y, por supuesto, a las circunstancias que llevaron a su ingreso en el monasterio. Sobre el patrimonio de las clarisas de Mérida, la documentación cita un “hato” o “hatillo de las monjas”, denominación que sugiere sería propiedad de estas religiosas (1), si bien por la monografía de Luis Alberto Ramírez (1998: 185ss) conocemos la localización y características de las muchas y diferentes propiedades rústicas y urbanas del convento. Parece llegado el momento, no obstante, de dejar Mérida y sus conventos, y detenernos en los protagonistas de nuestra historia.

## Los personajes

Uno de los implicados de forma directa, Don Nicolás Bohorquez, pertenecía a una distinguida familia del lugar. Su padre, D, Juan Bohorquez, había casado con Doña Luisa Dávila y Rojas, perteneciente asimismo a la élite; de los hijos habidos del matrimonio, la documentación cita, aparte de Nicolás a Alonso, Juan y Andrés, y a dos hijas, Magdalena y Juana de la Concepción, monja ésta, como se ha dicho, en el convento de Santa Clara de Mérida.

Oriundos de Utrera, en Sevilla, aparecen afincados en Mérida en el siglo XVII. Gozaban de cierto prestigio, como se puede constatar en los documentos; en ellos su nombre siempre va precedido por el tratamiento de don, algo en lo que es muy estricto el siglo XVII, y que los integraba en el grupo de población blanca de primera categoría; con toda seguridad, la razón estribaba en su condición de nobles y señores de encomiendas. En efecto, pertenecientes a la orden de Calatrava, gozaban del reconocimiento de hidalgos antes de su traslado a Indias (Picón-Parra, 1988: 1: 56ss). Sobre la encomienda de Don Juan Bohorquez, el patriarca del clan, el expediente consultado facilita algunos datos como la ubicación, por ejemplo -en las proximidades del pueblo de Santo Domingo-; precisamente esta encomienda llegaría a tener cierta notoriedad en el pleito pues se convirtió en el lugar de refugio, en varias ocasiones, de la siempre errante María de La Cruz.

Su influencia en todos los ámbitos era grande. Además de la encomienda de Santo Domingo, los Bohorquez poseían tierras y ganados: aparecen documentadas en el archivo, en este sentido, dos estancias, una denominada La Punta y otra Tabaja. Estaban representados, de igual manera, los intereses familiares en el gobierno de la ciudad, al figurar D. Juan entre los alcaldes ordinarios de Mérida (2).

Por lo que hace a la otra protagonista del litigio, la información disponible es diferente, al tratarse de una persona, como se decía en la época, de “calidad” muy distinta a la de Don Nicolás. María de La Cruz también había visto la luz por primera vez en Mérida,

aunque aquí acababan los puntos en común. No pertenecía a ninguna influyente familia: de hecho, hasta carecía de apellidos y su entorno se limitaba a una tía (Juana de Arias), en cuya casa había crecido. Nuestros informantes vacilan, calificándola unas veces de india y, otras, de mestiza, cosa que no extraña pues ya en esta época más que la sangre, eran criterios culturales y socioeconómicos los que se imponían a la hora de la adscripción a un grupo determinado.

Tampoco es objeto de un tratamiento especial y respetuoso por parte de la comunidad: si hacemos caso a una testigo, era conocida con un apodo despreciativo, “La Chucha”. En más de una ocasión, por otra parte, se trasluce su condición humilde: cuando se encuentra en el convento de Santa Clara, por ejemplo, es en calidad de criada de una de las monjas; en la misma línea, es elocuente lo manifestado por la propia María sobre su pobreza, en una de sus estadías en la cárcel (3). Se trataba de dos vidas, de dos realidades, muy distintas, difícilmente conciliables en la sociedad de la época.

### **Los valores de una sociedad colonial**

Para entender el por qué de las aventuras y desventuras de María de La Cruz y Don Nicolás Bohorquez nos serán de gran ayuda algunas puntualizaciones sobre la sociedad del momento y, en concreto, sobre las pretensiones y anhelos de los sectores más encumbrados. Se trataba de grupos llenos de poder, riqueza y privilegios pero minoritarios, que luchaban por perpetuarse en el tiempo sin contaminación alguna; para ellos, una estrategia en orden a resguardar y, en la medida de lo posible, incrementar su patrimonio será la búsqueda de alianzas con familias o gentes de idénticas características. En este orden de cosas, el matrimonio cobra un significado importante, tan importante que no puede dejarse a la iniciativa, sin más, de los futuros y jóvenes esposos; de un enlace apropiado pueden derivarse consecuencias decisivas para la familia y que directamente atañen a su honor, su calidad y, lo que en el fondo tiene más peso, sus intereses económicos. Debe ser el cabeza de familia o, en su defecto, el tutor quien en consecuencia decida en materia de tanta responsabilidad y, mientras llega el

momento, es su deber ejercer una vigilancia especial sobre los miembros más jóvenes del clan.

Esta tutela se hacía sentir de forma clara sobre las mujeres, a las que se educaba “en” y “para” el hogar. La mujer era la depositaria del honor familiar, de ahí que tuviera que ser objeto de un cuidado y celo mayor, sobre todo, hasta que tomara estado, como señalaba la literatura didáctica de la época (Lavrín, 1985: 34ss). En la documentación, aparece definida la mujer ideal como la de vida honesta y recogida en la casa paterna. El término “recogimiento”, curiosamente, aparece reseñado en muy diferentes momentos y también en circunstancias diversas, pero siempre asociado al comportamiento y estilo de vida femenino; en efecto, puede aparecer esta palabra en documentos del siglo XVI pero tampoco es raro encontrarla en otros de fecha mucho más tardía.

De igual manera, puede referirse a una convicción real, pero muchas veces ha pasado a ser algo vacío de contenido que se utiliza para dar más fuerza a una solicitud o a un testimonio exculpatorio. En este último sentido lo encontramos empleado en el pleito que se estudia; en él, mujeres de extracción claramente popular pretenden asumir valores de sectores más encumbrados para conseguir así una mayor credibilidad en sus declaraciones: María de Trejo (4), muy vinculada a la india María de La Cruz y a la misma familia Bohorquez, aunque no de forma institucional, hará referencia a su infancia en casa de un familiar suyo y, por supuesto, al “recogimiento” que caracterizó su vida en aquellos años. Comportamientos de este tipo son hasta cierto punto frecuentes, como he puesto de manifiesto en otras publicaciones mías (Fuentes Bajo, 1992).

Los criterios aplicados en relación a los varones eran diferentes, más permisivos y tolerantes. La sociedad parecía valerse de un doble rasero a la hora de educar a los jóvenes de uno y otro sexo, como se aprecia claramente en el tratamiento que reciben en el expediente María de La Cruz y Don Nicolás, y en las diferentes censuras que merece su irregular comportamiento.



Se consideraba a las muchachas, por otra parte, de una extremada fragilidad, tanto física como espiritual, -su minoría de edad se alargaba de por vida- y, por tanto, precisadas de tutela y protección; ésta sería ejercida por la figura del padre, si aún residían en el hogar de los mayores, o por el esposo, en el supuesto de haberse casado. Se menciona en nuestra documentación la obediencia que la mujer debe al varón, como se observa en la declaración de una tal Luisa María, esposa de Juan Reina; alude, de forma expresa, al respeto y miedo que profesa a su marido, lo que le conduce a hacer determinadas afirmaciones en su presencia para no contradecirle (5). La propia María de La Cruz llegó a expresarse en parecidos términos, definiéndose en algún momento como mujer “incapaz” y “temerosa”, aunque la realidad demostrara otra cosa (6).

### **Las contradicciones entre el modelo y la realidad**

A pesar de sus esfuerzos, no siempre se vieron plenamente realizadas las pretensiones de estas elites, sobre todo en lo relativo al rígido papel adjudicado a la mujer. Ya se ha apuntado que hay una pervivencia larga en el tiempo de este tipo de discurso, pero que asimismo está documentado que, a veces, es más teórica que real; es correcto hablar entonces de ciertos desajustes y de la existencia de un distanciamiento entre lo que anhelaba ese mundo jerarquizado y multicolor, y lo que en la realidad estaba sucediendo.

En ocasiones, ese distanciamiento corrió el peligro de hacerse mayor, lo que obligaría a tomar medidas a la desesperada. Sabemos de jóvenes que se rebelaron de forma abierta contra los severos dictámenes de la época, quizá el ejemplo mejor y más cercano se encuentre en los propios testimonios que recoge el proceso.

Por varias razones, los hechos que se denunciaban eran transgresores: la india María de La Cruz no había vacilado en sus diferentes declaraciones en subrayar su recogimiento en el hogar -como también había hecho María de Trejo, su compañera de fatigas en muchas cosas-, aunque tanto una muchacha como otra no dudaron en unirse de hecho a sus respectivas parejas y romper con el hogar familiar, protagonizando diferentes huidas

precipitadas en defensa de la opción de vida deseada. Si hacemos caso a María de La Cruz, empezó a la temprana edad de 10 años sus aventuras con el joven de los Bohorquez, cambiando, ya entonces, en diferentes ocasiones de residencia para facilitar esta relación, sin importarle los prejuicios de la sociedad.

Pasando a Nicolás, el hecho de que se hubiera atrevido a elegir pareja sin respetar el parecer de su prestigiosa familia era ya censurable; a lo que se añadía que la candidata estaba lejos de ser la apropiada, atendiendo a que no era blanca y a las circunstancias que la rodeaban, que ponían en entredicho la legitimidad de sus orígenes, aparte de existir pruebas sobradas de sus escasos medios de fortuna. Pero aunque eran muchos - demasiados, quizá- los puntos en desacuerdo, los Bohorquez toleraron más o menos sus andanzas con la india, mientras tuvieron la apariencia de algo pasajero y sin trascendencia (7).

### **Primeros intentos de restablecer el equilibrio**

Sin embargo, el poderoso clan de los Bohórquez terminaría decidiéndose a actuar en el momento en que las relaciones de Nicolás y María de La Cruz empezaron a tomar un giro diferente. En efecto, es a raíz de la decisión de los jóvenes de contraer matrimonio cuando se precipitan los acontecimientos. Los Bohórquez se ven precisados, entonces, a intervenir para contrarrestar algo que suponía una grave amenaza para la familia, no solo porque se hubiera tomado una decisión de tanta envergadura sin atender los dictámenes de los mayores, sino porque tal enlace suponía una cruel burla para su honor, sin olvidar que transgresiones como aquella ponían en peligro la estabilidad de la misma sociedad.

En este sentido, arrancan de 1667 las presiones de los Bohórquez para cortar las relaciones entre los dos jóvenes. En un principio, el problema será estrictamente familiar, aunque llegará a alcanzar tales dimensiones que hará precisa la mediación de las autoridades, ante la enorme publicidad -recuérdese que en esta época la mayor o menor gravedad de un asunto dependía en buena medida de la difusión que hubiera

tenido, así como de las personas implicadas en él- que ciertos hechos llegaron a tener y en respuesta a la airada protesta de determinadas instituciones que vieron alterado su normal funcionamiento por esta causa.

Por otra parte, querría apuntar que las medidas de urgencia tomadas por los Bohorquez van a dirigirse de forma especial contra la mujer indígena, mientras Nicolás apenas será importunado; en la posterior intervención de los gobernadores, se obrará de forma similar. No se olvide que las medidas represivas en conflictos familiares similares al que nos ocupa se aplicaron, por regla general, de forma más contundente con las mujeres. Josefina Muriel, quizá con optimismo, afirma que obedecía a la convicción de que la conducta femenina era fácil de reconducir, no así la del varón (1974:219)); por mi parte opino que si bien en esta consideración puede haber algo de cierto, conviene subrayar también que la mujer se encontraba claramente en una situación de inferioridad ante la sociedad y, en definitiva, era más vulnerable. En el caso de María de La Cruz se observa lo dicho de forma acentuada pues a su condición de mujer añadía el hecho de ser india y casi marginal, lo que posibilitó que tanto los Bohórquez como las autoridades obraran con extrema dureza, seguros de su total impunidad (20). Pues bien, está reseñado en el expediente el depósito de María de La Cruz en el convento de monjas de Santa Clara, precisamente en el año de 1667. Es la respuesta contundente de los Bohorquez ante la temeraria decisión de la pareja (21).

Los depósitos de mujeres fueron hasta cierto punto frecuentes a lo largo de toda la colonia. Su finalidad, en principio, era protectora más que punitiva, si bien los había de diferentes tipos, en función de las características de la persona que se tratara. Consistía, dicho en pocas palabras, en el traslado desde su lugar de residencia habitual a otra morada que, en teoría, reunía unas condiciones más adecuadas para atajar el problema que se pretendía resolver. Por lo general, eran las autoridades -civiles y eclesiásticas- las que decidían en esta materia, aunque también se reseñan casos en que las mujeres fueron depositadas a petición propia. De igual manera, podía realizarse a instancias de un familiar cercano; se conocen casos en esta línea en que es el propio marido el que lo decide y lleva a cabo. En nuestros documentos, por ejemplo, el que toma la iniciativa es

Juan Bohorquez que, sino familiar de María de La Cruz, sí era alguien con el suficiente poder y autoridad en Mérida para que se le permitiera una actuación de este tipo.

La nueva morada que acogería a la mujer podía ser de diferentes modalidades: unas veces se trataba del hogar de una familia respetable donde la mujer estaba en disposición de recibir el ejemplo y la protección que precisaba; en otras ocasiones, se acudía a conventos femeninos cuando no a lugares específicamente concebidos para tal efecto como eran las casas de recogidas, pues las monjas en algunas ocasiones se mostraron reticentes a dar cobijo a este tipo de mujeres en situaciones apuradas. En el caso que nos ocupa, se trató del convento de clausura de las Clarisas, con seguridad a causa de que Juan Bohorquez tenía una hija allí en calidad de monja de velo negro (22), aparte de que la familia había realizado diversos donativos al monasterio, razones por las que cualquier petición suya sería atendida (23).

Los depósitos eran temporales, en la mayoría de los casos. María de La Cruz, en este sentido, estuvo dos veces con las monjas de Mérida. En la primera ocasión -de la que se tienen más datos-, los Bohorquez acordaron con las religiosas que debía permanecer a su lado dos semanas, tiempo suficiente, a su criterio, para hacerla desistir de sus proyectos; las circunstancias demostrarían lo contrario.

Los motivos que conducían a una medida de esta naturaleza variaban considerablemente: había niñas o mujeres adultas respetables que, en situaciones extremas, acudían de forma voluntaria a este recurso. Aparecen reseñadas así mujeres vejadas por sus maridos hasta extremos degradantes o en trámites de divorcio que eran apartadas del hogar conyugal en espera de un remedio a sus dificultades (24); otro ejemplo vendría dado por adolescentes que acudían a la protección de los gobernantes al considerarse presionadas por su familia para contraer unas nupcias no deseadas. Pero podía tratarse también de otro tipo de personas: mujeres cuyo estilo de vida se alejaba definitivamente del modelo ideal y que necesitaban ser reconducidas; nos estamos refiriendo a mujeres promiscuas, prostitutas o, en menor medida, delincuentes, casos

todos ellos que, de forma consciente o no, violentaban concepciones solidamente arraigadas en la época (25).

María de La Cruz pertenecía a esta última categoría; difícilmente encajaba en la rigidez del modelo: era india y pobre, y había pretendido emparentar legalmente con la élite, aunque en teoría se la perseguiría por la naturaleza de las relaciones que mantenía con Nicolás Bohorquez, a las que se califica de amancebamiento. Era juzgado en la época como delito el amancebamiento, siempre y cuando hubiera sobrepasado la esfera de lo privado y fuera motivo de escándalo (26). El proceso contra María de La Cruz estará motivado, en sus inicios, por esta razón, si bien sus repetidas fugas agravaron sus supuestas faltas y la hicieron merecedora de los más duros castigos.

Se ha apuntado, volviendo a los hechos, que por dos veces vivió en el convento de las Clarisas, a lo que se debe añadir que, tanto en una como en otra ocasión, el final de la estancia resultó en extremo accidentado. A la primera estadía puso fin la misma María de La Cruz, tras escalar los muros de tan respetable casa, episodio que sobradamente se divulgó entre la población; muy poco se puede decir en cambio de su segundo depósito salvo que de nuevo Juan de Bohorquez lo dispuso, que estuvo motivado también por la contundente voluntad de la familia de poner fin a una relación tan peligrosa como aquella y que finalizó de forma precipitada; en efecto, aunque no estamos en disposición de precisar mucho más, sí sabemos que la muchacha fue literalmente arrojada a la calle por el vicario de las monjas, lo que hace suponer que algo perturbaría gravemente la paz del convento.

Como se ha subrayado, el asunto pronto se desbordaría. Queda por citar uno de los últimos capítulos de esta etapa en que las relaciones de los jóvenes son un problema de familia sin más. Tras las dos fallidas reclusiones en clausura, se sabe que María de La Cruz recibió amenazas directas contra su persona; provienen, ahora, de la madre de Nicolás, Doña Luisa Dávila Rojas, y son lo mismo de drásticas y rotundas, motivo por el que nuestro personaje se vería empujado a una de sus ya habituales y atléticas

escapadas. Pero avancemos en el tiempo y digamos algo del posicionamiento de las autoridades con respecto a este asunto.

### **El mantenimiento del orden**

Esta segunda fase tiene en común con la anterior que el objeto preferente de atención sigue siendo la mujer india y que las medidas adoptadas serán de una extraordinaria dureza; asimismo son frecuentes las anécdotas curiosas de las que Nicolás Bohorquez es el principal responsable, si bien rara vez fue objeto de una censura especial. Excepcionalmente, el gobernador Juan de Mur Soldevilla lo tuvo cuatro días escasos en prisión, coincidiendo con la fuga del convento de la india y el consiguiente revuelo de la población; lo liberó, como reseña el expediente, al no existir causa justificada para su retención, lo cual no está desprovisto de ironía (27).

Con respecto a la autoridades que intervienen en el tema que nos ocupa, los documentos reseñan los nombres de varios gobernadores, algo lógico por otra parte teniendo en cuenta su duración en el tiempo; en este sentido aparecen citados Juan de Mur (del que acabamos de hacer referencia), Diego de Villalva y Pedro de Viedma (28), si bien el pleito finalmente concluirá en manos de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá que pronunciará la sentencia definitiva. La gravedad de los hechos también será exagerada por las autoridades que llegan a aplicarles calificativos desproporcionados, quizá a causa de la enorme publicidad que había tenido entre la población; la prueba la tenemos en que María de La Cruz es juzgada y condenada en dos ocasiones por el mismo delito, con poco tiempo de diferencia.

Entre los momentos significativos de esta nueva etapa, figuraría, por orden cronológico, el paso de María de La Cruz por la ruinosa y paupérrima cárcel de Mérida (29), si bien, para hablar con exactitud, deberíamos decir que se trata no de una sino de dos estancias en la prisión, separadas por una fuga. Abundan las referencias -bastante curiosas, por cierto- sobre la insuficiente dotación de la cárcel y las franquicias que gozaban sus huéspedes -estaban lejos de ser auténticos presos pues incluso podían pasar la noche en

sus respectivos hogares al lado de sus familias. Nicolás Bohorquez, en el tiempo que la india permaneció allí, dispuso de llave propia lo que le permitía entrar y salir cuando lo deseaba, sin mencionar que se permitió la libertad de llevar a María de La Cruz alimentos, ropa y hasta un taburete y un colchón donde dormir (30).

Con posterioridad, y estamos moviéndonos ya en torno a 1671, tendría lugar la primera orden de destierro (31), aunque hasta cinco años más tarde no se daría por zanjado de forma definitiva el tema. En efecto, es entonces cuando el fiscal de Santa Fe, Fernando de Prado, reabre el proceso, interroga por enésima vez a culpados, cómplices y testigos, y da el veredicto definitivo en que la condena más dura la reciben María de La Cruz y aquellos implicados muy circunstancialmente en sus huidas.

En efecto, fue condenada la mujer a 200 azotes y a 10 años de destierro que, agregados a los 5 que llevaba de forma forzosa alejada de Mérida, hacen un total de 15; también fueron condenados a penas de destierro (entre 4 y 6 años) otros tres involucrados en el caso -figuraba entre ellos el descuidado alguacil de la cárcel Juan Francisco Martín; deberían recibir, de igual manera, el mismo número de azotes que María, si bien, obrando de forma bastante considerada (es una anécdota), se eximió de ellos a un tal Bartolomé Castañeda, por una dolencia cardíaca.

Por su parte, Nicolás, al llevar el apellido Bohorquez, ni siquiera fue citado a declarar en los nuevos trámites burocráticos y fue objeto de un trato especial por parte del fiscal de la Audiencia. Tendría que servir, en este sentido, cuatro años en el presidio de La Guaira a las órdenes de su gobernador (32).

Para concluir este análisis, se podrían señalar dos cosas: se refiere la primera a la efectividad lograda por las autoridades, en orden a poner fin a unas irregularidades ciertamente molestas para las gentes de la época. En ello tuvo una influencia clara la decisión de María de La Cruz de desligarse del vástago de los Bohorquez, a pesar de que éste insistiera casi hasta el final. María de La Cruz se había guiado, conjeturamos,

de su sentido común, tras haber sufrido en sus carnes, durante demasiado tiempo, las continuas agresiones de los poderosos (33).

En segundo y último lugar me gustaría hacer una reflexión de carácter más general pues considero que los documentos que se han estudiado reflejan de alguna manera los valores de una época, los desajustes que en algún momento pueden advertirse y los mecanismos existentes destinados a restablecer el equilibrio y mantener el orden estatuido. Al detenernos en las andanzas de Nicolás y la india María de La Cruz hemos pretendido ir más allá, contar cómo era su mundo, cómo vivían y qué inquietaba a las gentes de aquella Venezuela del seiscientos.



### **Notas bibliográficas y documentales**

1. Dos autos del gobernador Juan de Mur Soldevilla de 6 y 7 de agosto de 1667; auto del gobernador Diego de Villalva y Girón, de 5 de mayo de 1668; auto de destierro contra María de La Cruz, de 8 de enero de 1671 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).
2. Confesión de María de La Cruz, de Mérida (en adelante, este dato se omite, al ser idéntico en todos los documentos) 21 de abril de 1668; testimonios del alcaide de la cárcel Juan Francisco Martín, del indio Dionisio y de Agueda Díaz; estos tres documentos están fechados el 11 de enero de 1676. Testimonios de María de Trejo y de Juan de Reina de 15 y 18 de enero de 1676, respectivamente (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).
3. Auto del gobernador de Mérida Juan de Mur Soldevilla, de 6 de agosto de 1667; petición de Mateo Leal, de 27 de abril de 1668; testimonios de María de La Cruz y Magdalena Rodríguez de Ortega, ambos de 10 de febrero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).
4. Testimonio de María de Trejo, de 15 de enero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).
5. Diligencia practicada por el fiscal de la Audiencia de Nueva Granada Fernando Prado y Plaza a causa de las contradicciones en la declaración de Luisa María, de 18 de enero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).
6. Petición de su defensor, el sargento Mateo Leal, de 21 de abril de 1668 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).
7. Declaración de María de La Cruz de 10 de febrero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).
18. La mayor o menor gravedad que se le pudiera otorgar a un asunto dependía, en buena medida, de la difusión que hubiera tenido, así como de la naturaleza de las personas implicadas en él.
19. Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres*. México 1974, p. 219.
20. Silvia Marina Arrom (*Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*. México 1988, p. 83) y José Angel Rodríguez (*Babilonia de pecados... Norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII*. Caracas 1998, pp. 25ss. y 30ss.) destacan asimismo que se castigaba con mayor dureza a mujeres que a hombres por los criterios que se tenía tan diferentes de unos y otros, y del papel que jugaban en la sociedad.
21. Relata la propia María de La Cruz, en su declaración de 10 de febrero de 1676, como un hermano de Don Nicolás, de nombre Alonso, la secuestró literalmente de la estancia de La Punta, obedeciendo órdenes del jefe de familia, y la llevó al monasterio,

coincidiendo en el tiempo con la decisión del joven de casarse. Entre los documentos que refieren también la estancia de la mujer con las religiosas cabe destacar: dos autos del gobernador Juan de Mur Soldevilla; testimonios de Juan Serrano, Baltasar de los Reyes y Agueda Díaz. Todos estos documentos tienen fecha de 6 de agosto de 1667. Confesión de María de La Cruz de 21 de abril de 1668; auto del gobernador Diego de Villalva de 5 de mayo de 1668; testimonios de Juan Francisco Martín y María de Trejo, de 11 y 15 de enero de 1676, respectivamente; diferentes declaraciones de Juan de Reina y su esposa, de 18 de enero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).

22. Las monjas de velo negro eran aquellas que habían podido aportar la dote íntegra, lo que les permitía gozar de ciertos privilegios; desempeñaban tareas no excesivamente laboriosas -para eso empleaban a sus propios sirvientes- y, lo más importante, podían optar a puestos claves en el gobierno y administración del propio convento.

23. Don Juan Bohorquez donó al convento la estancia del Valle, entre otras propiedades (Luis Alberto Ramírez: *La cotidianidad en las clausuras*, p. 187).

24. Marta de la Cuesta-Figueroa y María Elena Silva Nieto de Matorras, *Contribución al estudio del divorcio en Salta, en la época hispánica*. VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Buenos Aires 1984, p. 237.

25. Sobre las características de los depósitos en general puede consultarse mi trabajo *Un modelo de mujer, un modelo de sociedad* (pp. 145ss.). Por su parte, en la citada monografía de Silvia Marina Arrom (*Las mujeres de la ciudad de México*, pp. 260ss.) se estudian los divorcios eclesiásticos y su tramitación, en donde uno de los pasos obligados era el depósito de la esposa.

26. El Concilio de Trento, en el capítulo 8 de la sesión 24, se ocupó expresamente de la materia. Igualmente aparece reseñada en el título 19, libro 8 de la *Recopilación*. Véase, D. Antonio Javier Pérez y López: *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, por orden cronológico de sus cuerpos, y decisiones no recopiladas; y alfabético de sus títulos y principales materias. Su autor ---. Madrid 1794, Tomo III, pp. 430-438; Tomo VII, pp. 61-62.

27. Petición de Nicolás Bohorquez. Sin fecha, en torno al 7 de agosto de 1667; auto del gobernador del día 9 del mismo mes y año (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).

28. Sabemos de otro gobernador, de nombre Gabriel Guerrero, que, con anterioridad, supo de las idas y venidas de los dos adolescentes. Fue en 1664, cuando María de La Cruz apenas tenía 12 años, y se limitó su intervención a disponer que viviera de forma recogida en casa de una tía suya, ya que en tan temprana fecha la pareja iniciaba su deambular de un lugar a otro, tratando de eludir los impedimentos que encontraba a su paso. Declaración de María de La Cruz, de 10 de febrero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).

29. Confesión de María de La Cruz de 21 de abril de 1668; testimonio de Juan Francisco Martín, alguacil y alcaide de la cárcel de Mérida de 11 de enero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).

30. Las deficiencias de la cárcel de Mérida no eran un caso aislado, como subraya Ermila Troconis de Veracoechea en su trabajo *Historia de las cárceles en Venezuela (1600-1890)*. Caracas 1983, pp. 24ss. y 73ss.

31. Auto de destierro de 8 de enero de 1671 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).

32. Sentencia definitiva del licenciado fiscal de la Audiencia, Fernando de Prado y Plaza, de 20 de mayo de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).

33. No dudó Nicolás en trasladarse a Gibraltar, cuando sufrió el primer destierro, y retar a duelo, en el colmo de la osadía, al nuevo compañero de la india, ofuscado en reanudar sus tormentosas relaciones. Declaración de María de La Cruz de 10 de febrero de 1676 (AGI, Escribanía de Cámara 782 C).